

MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN LA IPPC (MTD's y VLE's)

Niclós J ^(p), Ferré, I

Abstract

One of the most characteristic feature of the Directive 96/61/CE (IPPC), transposed by the Law 16/2002, of Integrated Pollution and Prevention Control, is the reference to the use of the Best Available Techniques (BAT's) and ELV's, that brings, as consequence, on one hand, the adaptation of industries to the technological and scientific advances and, by the other, the problems of regulatory concreteness and of law interpretation by the diverse administrations.

Nevertheless, the uncertainty on the possible effects of the technological advances and the new discoveries, permits to go on a flexible dynamic, open, and normative approach that can be gathered in some technical guides, which are external to the process of legislative elaboration.

The use of BAT's is included in a more extensive framework than Directive's, that is only a part of some new ways of management, being one of the pillars of, what is known by international agencies as PNUMA or OCDE, as Cleaner Production, and attending to interrelated concepts, as Ecoeficiency or Lifecycle Analysis of Products which permit, as a whole, that the Integrated Focus in the environmental management can be effective.

Keywords: IPPC, integrated environmental permit, integrated focus of pollution, interadministrative coordination, environmental intervention, unique permission, environmental procedure, (BAT's) best available techniques, (ELV' s) emission limit values.

Resumen

Uno de los rasgos más característicos de la Directiva 96/61/CE (IPPC), traspuesta por la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, es la referencia al empleo de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's) y VLE's, que traen como consecuencia, por un lado, la adaptación de las industrias a los avances científicos y tecnológicos y, por otro, los problemas de concreción normativa y de interpretación para las diversas administraciones.

Sin embargo, la incertidumbre sobre los posibles efectos de los avances tecnológicos y los nuevos descubrimientos, permite que se pase a un planteamiento normativo abierto, dinámico y flexible que pueda ser contemplado por unas guías técnicas, ajenas al proceso de elaboración legislativa.

El uso de MTD's se encuentra en un marco más amplio que el de la Directiva, que sólo forma parte de unos nuevos modos de gestión, siendo uno de los pilares de lo que se ha convenido en llamar por los organismos internacionales como el PNUMA o la OCDE como Producción más limpia, y que atiende a conceptos interrelacionados, como Ecoeficiencia o el Análisis del ciclo de vida de los productos, que permiten en conjunto que el Enfoque Integrado en la gestión del medio ambiente pueda ser efectivo.

Palabras clave: IPPC, autorización ambiental integrada, enfoque integrado de la contaminación, coordinación interadministrativa, intervención ambiental, permiso único; procedimiento ambiental, (MTD's) mejores técnicas disponibles, (VLE's) valores límite de emisión.

1. Introducción al Enfoque Global

El Enfoque Global se asocia actualmente al concepto de Control Integrado de la Contaminación que se inició en un grupo de trabajo de la OCDE entre los años 1985-1986, y que posteriormente fue presentado en Bruselas en 1988, proponiéndose la elaboración de una Directiva que tuviera como prioridad la lucha integral contra la contaminación. Este proyecto, tuvo en un primer intento, con la Directiva 84/460 (DOCE 16/07/1984), relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales, que no dio los resultados deseados y hubo que esperar al año 1996 mediante la Directiva 96/61/CE (DOCE 10/10/1996), relativa a la Prevención y al Control Integrados de la Contaminación, para que la UE dispusiera de un texto con un mayor alcance y calado en los sectores industriales para conseguir un alto nivel de protección del medio ambiente y la prevención y reducción de las emisiones a los diversos medios, incluyendo disposiciones relativas a los residuos, a esta Directiva se le conoce como IPPC (Integrated Pollution Prevention and Control).

En la Figura 1, se expone un esquema con las características principales de ambas Directivas, y el aspecto que interesa reflejar es la evolución del concepto entre Mejor Tecnología Disponible a Mejor Técnica Disponible, así como el número de vectores medioambientales involucrados de 1 (atmósfera) a 3 (atmósfera, agua y suelo).

ANTECEDENTES IPPC			
DIRECTIVA 84/360/CEE (DOCE 16/07/84)	ADAPTACIÓN PROGRESIVA <30/06/1987	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Características técnicas instalación ▪ Índice utilización y periodo vida residual ▪ Naturaleza y volumen sust. contaminantes ▪ Situación económica empresas 	1. Energía 2. Metales 3. Minerales 4. Química 5. Residuos 6. Diversas
MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE (evitar, reducir emisiones atmósfera)			1 VECTOR
DIRECTIVA 96/61/CE (DOCE 10/10/96) --- LEY 16/2002 (BOE 02/07/2002)	ADAPTACIÓN <30/10/2007	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Minimización residuos y sust. peligrosas ▪ Recuperación y reciclado sust. proceso ▪ Procesos, avances científicos y tecnológicos ▪ Emisiones, fechas y plazos ▪ Consumos, prevención impactos y accidentes graves ▪ Información 	1. Combustión 2. Metales 3. Minerales 4. Química 5. Residuos 6. Otras
MEJOR TÉCNICA DISPONIBLE (MTD's) (evitar, reducir emisiones atmósfera, agua y suelo)			3 VECTORES

DIRECTIVA 96/61/CE = DIRECTIVA 2008/1/CE

Figura 1 - Antecedentes IPPC

La Directiva 96/61/CE se ha actualizado recientemente con la Directiva 2008/1/CE (DOUE 29/01/2008), que ha incorporado los matices del acceso a la información y participación pública en el procedimiento de concesión de permisos y su fomento efectivo por parte de las administraciones.

Como principios que inspiran a estas Directivas IPPC se pueden indicar:

- Principio de nivel de protección elevado.
- Principio de precaución.
- Principio de prevención.
- Principio de corrección en la fuente.

- Principio de contaminador pagador.
- La utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's).

El sistema anterior al enfoque integrado era un sistema de control de naturaleza sectorial, con un enfoque individual y no coordinado en el estudio de las fuentes de emisión y en la actuación de las diversas autoridades públicas que intervienen en el proceso de autorización.

2. Concepto de Control Integrado de la Contaminación

La Directiva 96/61 forma parte del bloque de instrumentos adoptados dentro del Quinto Programa Medioambiental "Hacia un Desarrollo Sostenible", que considera prioritaria el control integrado de la contaminación ya que contribuye hacia un equilibrio sostenible, entre la actividad humana y el desarrollo socioeconómico, y entre los recursos y la capacidad de regeneración de la naturaleza.

El control integrado requiere de un nuevo enfoque del control de la contaminación para evitar las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, tomando en consideración la gestión de los residuos, todo ello unido a una necesaria coordinación en el procedimiento y las condiciones de las autorizaciones, para alcanzar un nivel elevado de protección del medio ambiente en su conjunto.

El enfoque integrado presenta como principales ventajas:

- Mayor eficacia en la protección del medio ambiente:

Se evitan transferencias directas e indirectas de contaminantes entre medios y es posible, con una visión global de los problemas ambientales, al comparar los diversos riesgos derivados y, en base a ello, determinar las vías prioritarias de acción.

- Mayor eficiencia económica:

El planteamiento sectorial conducía a una situación generalizada de ineficacia económica pues, el establecimiento de controles independientes de la contaminación genera costes innecesarios e injustificados. Los controles integrales son más eficientes que los sistemas de control sectoriales desde el punto de vista de los costes sociales.

- Mayor simplificación administrativa:

Mejora de la intervención pública de las administraciones y una mayor coordinación, tanto en el plano normativo como aplicativo, dada la naturaleza del permiso único.

Con la Directiva IPPC se están relacionando los Valores Límite de Emisión y los Objetivos de Calidad, los instrumentos disponibles para reducir las emisiones incluyendo disposiciones generales o el permiso, la lista de sustancias contaminantes y la evaluación de los riesgos que conllevan, así como la contaminación producida.

En el ámbito de la Comunidad Europea, el Quinto Programa de Acción Ambiental fue de gran trascendencia, pues durante la vigencia del programa se produjeron importantes resultados en la aplicación del enfoque integrado, sobre todo en materia del medio ambiente industrial.

Concretamente se adoptaron los siguientes instrumentos integrados:

- Sistema comunitario de concesión de la etiqueta ecológica europea (EEE).
- Sistema de gestión y auditoría ambientales (EMAS).
- Sistema de prevención y control integrados de la contaminación (Directiva IPPC).

Uno de los aspectos esenciales de la Directiva 96/61/CE es la regulación de los valores límite de emisión (VLE's) y de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's), y estos pueden considerarse como los mecanismos técnicos que hacen efectivo el principio de prevención e integración en la protección del medio ambiente.

3. Prevención y Control Integrados de la Contaminación en España

Con la Ley 16/2002 que transpone la Directiva 96/61/CE al ordenamiento jurídico español, se crea una nueva figura de intervención administrativa, la autorización ambiental integrada (AAI), la cual aglutina, integra o sustituye, en su procedimiento las diversas autorizaciones sectoriales preexistentes de carácter ambiental, cada una de las cuales tenía un procedimiento de concesión diferente que era competencia de una administración determinada (Administración Estatal, Autonómica o Local).

La AAI condiciona el ejercicio de las actividades sometidas al régimen integrado de la contaminación a través de un único y complejo procedimiento que requiere de una gran coordinación administrativa pues, son múltiples las Administraciones y Órganos que intervienen, variando el número de los mismos en función de la actividad de que se trate y de las características de las instalaciones.

EVALUACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA		
art. 20 Ley 16/2006 - art. 37 Ley 2/2006 - art. 36/38 D. 127/2006		
VALORES LÍMITE DE EMISIÓN VLE's	emisiones atmosféricas vertidos	difusas, canalizadas, sonoras, res. industriales, sanitarias y pluviales
PROT. SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS	condicionado	vertidos, pozos, soleras y derrames
PROCED. Y MÉTODOS GESTIÓN RESIDUOS	inscripción pequeño-gran productor	cantidades producidas y codificación
TRATAM. EMISIONES Y RESIDUOS	control	emisiones atmosféricas, vertidos, residuos y ruido
MEDIDAS SITUACIONES DISTINTAS A NORMALES	protección medio ambiente y salud	medidas cese de la explotación
IMPACTO ACCIDENTES GRAVES	condiciones	informe impacto acc. graves sust. peligrosas
OTRAS CONDICIONES HIGIÉNICO – SANITARIAS	VISITA COMPROBACIÓN ADECUACIÓN PROYECTO	OBLIGACIONES, CONTROL, MODIF. Y ASISTENCIA
PREVENIR LA CONTAMINACIÓN APLICACIÓN MTD's		

Figura 2. Evaluación Ambiental Integrada.

La Ley atribuye a la Autorización Ambiental Integrada una triple finalidad:

- Establecer las condiciones de funcionamiento de la instalación, a través de la coordinación de las distintas administraciones para agilizar los trámites y reducir las cargas administrativas a los particulares.
- Un sistema de prevención que integre en un solo acto de intervención administrativa todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de residuos, de vertidos a las aguas continentales de cuencas intracomunitarias, vertidos desde tierra al mar y las determinaciones respecto a la contaminación atmosférica.
- Una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto, que incorpore todos los aspectos que intervienen en la contaminación (Figura 2).

Pero quizá la novedad más importante introducida por la Ley 16/2002, es la determinación de los Valores Límite de Emisión (VLE's) en base las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's), respecto de las cuales se establecen las bases sobre las que tendrá lugar la autorización, que ya se encontraban en diversas leyes sectoriales, su referencia o exigencia, pero en el momento actual resulta como una obligación para el solicitante con el objeto de reducir el impacto negativo sobre el medio ambiente en conjunto.

4. Desarrollos en materia de prevención y control integrados de la contaminación

En la Comunitat Valenciana la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (DOGV 11/05/2006), define, reestructura y clarifica el sistema autorizatorio ambiental vigente en la Comunitat Valenciana, con el objeto de implantar un nuevo modelo de intervención administrativa ambiental aplicable a todo tipo de actividades que puedan afectar al medio ambiente, caracterizado por la adopción de un enfoque integrado y preventivo en el tratamiento de la contaminación, así como por su coordinación, simplicidad y agilidad, reduciendo, de este modo, las cargas burocráticas que el administrado está obligado a soportar previamente a la puesta en marcha y funcionamiento de una actividad.

El núcleo fundamental de la Ley lo conforma la regulación de los tres procedimientos de intervención administrativa ambiental a los que deberán someterse las instalaciones donde se desarrollen alguna de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación, de acuerdo con su incidencia ambiental.

Estos instrumentos son:

- Autorización ambiental integrada.
- Licencia ambiental
- Comunicación ambiental.

Como respaldo y garantía de la aplicación y efectividad de lo dispuesto en esta Ley, se incorporan los mecanismos de inspección, vigilancia y control medioambiental, así como un régimen sancionador.

De igual modo, cabe señalar que esta Ley también especifica el reparto de funciones entre los órganos de la administración actuante y demás administraciones involucradas, evitando, de esta manera, la superposición y duplicidad de trámites en los procedimientos resolutorios de los instrumentos de intervención administrativa ambiental regulados.

Con el Decreto 127/2006 (DOGV 20/09/2006), se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y se dicta al amparo del mandato legal de protección del medio ambiente recogido en el artículo 45 de la Constitución Española y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 50.6 del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, conforme a la distribución competencial realizada por el artículo 149.1.23 de la Constitución Española.

Características básicas de este Decreto son las siguientes:

- Regulación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana y del Registro de Emisiones de la Comunitat Valenciana.
- Composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Análisis Ambiental Integrado y de las Comisiones Territoriales de Análisis Ambiental.
- Regulación de la Autorización ambiental integrada, Licencia ambiental y la

Comunicación ambiental.

- Modificación de oficio tanto de la Autorización ambiental integrada, como de la Licencia ambiental
- Autorización de inicio de la actividad y Licencia de apertura
- Actuación de las Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en el ámbito de las actuaciones de vigilancia, control y seguimiento de las instalaciones y actividades sometidas al ámbito de aplicación del Decreto.
- Simplificación del procedimiento para las instalaciones ganaderas sometidas a autorización ambiental integrada.

Con la Ley 2/2006 se contemplan nuevos instrumentos de intervención ambiental, ampliando el espectro autorizatorio y facilitando la distribución de competencias entre las administraciones (Figura 3):

- Autorización ambiental integrada: a la cual se someten las instalaciones susceptibles de causar un mayor impacto ambiental o afectar de manera más intensa a la seguridad y salud de las personas. Estas instalaciones son las incluidas en los catálogos que aparecen en los Anexos 1 y 2 de la Ley. El Anexo 2 amplía la relación de actividades o instalaciones sometidas a la IPPC de la Ley 16/2002.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL (LEY 2/2006)					
SISTEMAS	ACTIVIDADES	TRAMITACIÓN	EVALUACIÓN	RESOLUCIÓN	EFFECTOS
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	Anexo I (Anejo 1 IPPC)	Dirección General para el Cambio Climático (CMAAUyV)	Comisión Análisis Ambiental Integrado	DIRECTOR GENERAL 10 meses desestimada	Integra pronunciamientos sectoriales, e incluye DIA, DIC y prevención riesgos accidentes graves
	Anexo II	Direcciones Territoriales (CMAAUyV)	Comisión Territorial Análisis Ambiental Integrado	DIRECTOR TERRITORIAL 8 meses desestimada	Integra pronunciamientos sectoriales e incluye DIA, DIC y prevención riesgos accidentes graves
LICENCIA AMBIENTAL	Lista que se aprueba reglamento (Anexo I Decreto 54/1990)	Ayuntamiento	Comisión Territorial Análisis Ambiental Integrado o Ayuntamiento	ALCALDE 6 meses estimada	Sustituye Licencia de actividad
COMUNICACIÓN AMBIENTAL	No Licencia Ambiental	Ayuntamiento	Ayuntamiento	ALCALDE Antelación 1 mes	Sustituye Licencia de actividad

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA: Autorización de Inicio de la Actividad

LICENCIA AMBIENTAL: Licencia de Apertura

COMUNICACIÓN AMBIENTAL: Comunicación de Inicio de la Actividad

Figura 3. Instrumentos de Prevención.

- Licencia ambiental: a la cual se sujetan las instalaciones que, si bien son susceptibles de incidir negativamente en el medio ambiente o afectar a la seguridad y salud de las personas, la intensidad de esa incidencia es menor que en el supuesto de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. Las instalaciones que quedan sujetas al régimen de Licencia Ambiental, si bien hasta tanto se acometa este desarrollo reglamentario, estarán sometidas a dicha licencia todas aquellas instalaciones o actividades que, figurando incluidas en le Nomenclátor de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 54/1990, de 26 de marzo, no se hallen sujetas a Autorización Ambiental Integrada.

- Comunicación ambiental: para todas aquellas instalaciones o actividades cuyo nivel de repercusión sobre el medio ambiente o de afectación a la seguridad o salud de las personas es prácticamente nula o inexistente. Se trata, en definitiva, de las denominadas “actividades inocuas”, una relación de las cuales se contienen en la Instrucción 1/83, aprobada por Orden de la Conselleria de Gobernación de 10 de Enero de 1983.

5. Mejores Técnicas Disponibles (MTD's)

La Directiva 96/61/CE, establece como uno de los principios generales que se tomen las medidas adecuadas de prevención mediante la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (Figura 4), sin prescribir la utilización de una técnica o tecnología concreta, mediante la fijación de los Valores Límite de Emisión, siendo una de las consecuencias más inmediata la adaptación de las industrias a los avances científicos y tecnológicos incluidos en las guías MTD's, pero por otra parte, conviene tener presente las características que estas guías pueden ofrecer por la falta de concreción normativa y de diferente interpretación para las diversas administraciones nacionales, y en el caso de España de las administraciones autonómicas, que tienen la facultad de gestión de las autorizaciones.

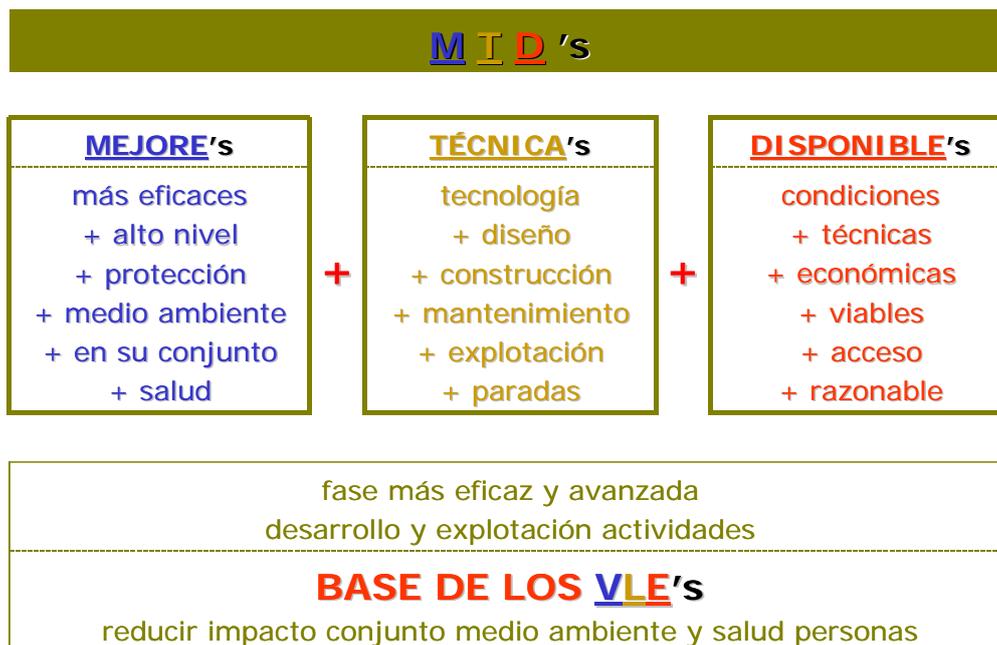


Figura 4. Mejores Técnicas Disponibles.

Para la determinación de estas técnicas, se tendrá en cuenta el impacto desde un punto de vista general o particular, teniendo en cuenta los costes y ventajas que pueden derivarse de una acción y los principios de precaución y prevención:

- Uso de técnicas que produzcan pocos residuos.
- Uso de sustancias menos peligrosas.
- Desarrollo de las técnicas de recuperación y reciclado de sustancias generadas y

utilizadas en el proceso, y de los residuos cuando proceda.

- Procesos, instalaciones o método de funcionamiento comparables que hayan dado pruebas positivas a escala industrial.
- Avances técnicos y evolución de los conocimientos científicos.
- Carácter, efectos y volumen de las emisiones que se trate.
- Fechas de entrada en funcionamiento de las instalaciones nuevas o existentes.
- Plazo que requiere la instauración de una mejor técnica disponible.
- Consumo y naturaleza de las materias primas (incluida el agua) utilizada en procedimientos de eficacia energética.
- Necesidad de prevenir o reducir al mínimo el impacto global de las emisiones y de los riesgos en el medio ambiente.
- Necesidad de prevenir cualquier riesgo de accidente o de reducir sus consecuencias para el medio ambiente.
- Información publicada por la Comisión, en virtud del apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la Prevención y al Control Integrados de la Contaminación, o por organizaciones internacionales.

6. Fijación de los Valores Límite de Emisión (VLE's)

La novedad introducida por la normativa comunitaria consiste en la vinculación del establecimiento de los VLE's con las MTD's, que significa la inclusión de una cláusula de progreso como un criterio a tener en cuenta en la Autorización ambiental integrada.

La exigencia de utilizar las Mejores Técnicas Disponibles se traduce en la determinación por parte de la Administración de los Valores Límite de Emisión (VLE's), debiendo tenerse en cuenta que esta determinación es individualizada para cada instalación y actividad objeto de autorización y que vienen referidos a determinadas sustancias contaminantes (Anejo 3 de la Ley 16/2002), debiendo ser uno de los elementos integrantes del contenido de la autorización ambiental integrada (AAI).

Para hacer efectiva la prevención y el control integrado de la contaminación, se supedita la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación a la obtención de la AAI, en el que se fijarán las condiciones ambientales que se exigirán para la explotación de las instalaciones y, entre otros aspectos, se especificarán los Valores Límite de Emisión de sustancias contaminantes, que se basarán en las MTD's, tomando en consideración las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente.

A estos efectos, y para facilitar la aplicación de las anteriores medidas, la Directiva establece también un sistema de intercambio de información entre la Comisión Europea y los Estados miembros sobre las principales emisiones contaminantes y las fuentes responsables de las mismas y sobre las Mejores Técnicas Disponibles.

Se establece un cauce de comunicación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas para facilitar la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles y su aplicación para la determinación de los VLE's, y para ello existen diversas herramientas como el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER/PRTR).

Independientemente de ello, las Autorizaciones ambientales integradas son públicas y se puede acceder a las diversas resoluciones administrativas, constituyendo una gran fuente

de información de instalaciones, procesos y sectores (<http://consultas.cma.gva.es>).

7. Centro de Tecnologías Limpias

Este Centro impulsado por la Conselleria de Territorio y Vivienda por Decreto 144/2005 (DOGV 13/10/2005), se convierte en un instrumento al servicio de la Administración Autonómica y del tejido productivo de la Comunitat Valenciana para el impulso y desarrollo de la investigación, innovación, difusión e implantación de tecnologías limpias.

El Centro de Tecnologías Limpias (CTL) es el soporte técnico en el que se facilita a las empresas la gestión en el conocimiento de las herramientas preventivas previstas en la Ley 16/2002, para controlar y tratar de evitar la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo, participando en la Comisión de Análisis Ambiental Integrado de acuerdo con la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, como órgano colegiado encargado de garantizar un enfoque integrado de la contaminación.

El CTL cuenta con cuatro líneas de actuación diferenciadas:

- Procurar la prevención y control de la contaminación, a través de la gestión de un programa que integre las actuaciones de la Conselleria en esta materia.
- Promover programas de innovación y desarrollo en el ámbito de las tecnologías limpias y su difusión.
- Actuar como órgano de cohesión entre los agentes de investigación e innovación impulsando acciones conjuntas para optimizar los recursos existentes.
- Facilitar el uso de tecnologías limpias que permitan un mayor ahorro y la utilización racional de los recursos naturales.

Una de las funciones fundamentales a realizar por el Centro de Tecnologías Limpias (CTL), dentro de la prevención ambiental y del mecanismo de información previsto en la Ley 16/2002 (IPPC), lo constituye la elaboración de las Guías sobre Mejores Técnicas Disponibles (MTD's) y para ello presta asistencia en la elaboración de documentos técnicos y normativa.

Referencias

[1] F. B. López Jurado y A. Ruiz de Apodaca (2002). *La autorización ambiental integrada: estudio sistemático de la Ley 16/2002*. Civitas Ediciones S.L.

[2] I. Revuelta Pérez (2003). *El control integrado de la contaminación en el derecho español*. Marcial Pons.

[3] J. M. Olano y P. Poveda (2002). *Ley de prevención y control integrados de la contaminación*. La Ley-Actualidad S.A.

[4] Revista Azalea nº 4, abril 2004. *La Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, 11-24.

[5] Revista Azalea nº 5, mayo 2004. *Decreto por el que se desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana*, 26-27.

[6] J. Niclós, Revista Infoindustrial, abril 2005. *El control integrado de la contaminación en la Comunidad Valenciana*.

[7] J. Niclós, Revista Agrónomos, nº 31 2005. *Enfoque integrado de la contaminación en la Comunidad Valenciana*.

[8] J. Niclós, Congreso Nacional de Medio Ambiente (Conama 8), GT-8, 2006. *Documento final y Análisis de las Autorizaciones ambientales integradas*.

[9] J. Niclós, X Congreso Internacional de Ingeniería de Proyectos, 2006. *Simulación gráfica en la gestión de la Autorización ambiental integrada (IPPC)*.

Agradecimientos

Con esta comunicación se desea agradecer al Centro de Tecnologías Limpias de la Comunitat Valenciana por la colaboración dispensada en el desarrollo del presente trabajo y por el suministro de la información obtenida.

Correspondencia (Para más información contacte con):

Centro de Tecnologías Limpias
Ronda Isaac Peral y Caballero nº 5, 46980 Paterna (Valencia).
Phone: +34 96 136 69 49
Fax: + 34 96 131 84 95
E-mail: niclos_joa@gva.es, ferre_ire@gva.es
URL: <http://www.cma.gva.es/ctl>